

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

| PRECIOS DE SUSCRIPCION | |
|------------------------|------------------------|
| OVIEDO. | 8,00 pesetas trimestre |
| PROVINCIA. | 9,00 — — |
| NUMERO SUELTO. | 0,50 — — |

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION:
Residencia provincial de Niños

Secretaría de Guerra

ORDENES

Cursos de Alféreces provisionales

Con autorización de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales se celebrará en las Escuelas Militares de Burgos y Sevilla un nuevo curso de Alféreces provisionales para las Armas y Cuerpos que después se indican.

El número de plazas para la Escuela de Sevilla, será de 340, distribuidas como sigue: 250 para Infantería, 30 para Caballería, 30 para Artillería, 20 para Ingenieros y 10 para Intendencia.

Para la Escuela de Burgos, se convocan 600 plazas, con la siguiente distribución: 500 para Infantería, 60 para Artillería y 40 para Ingenieros.

Para la admisión de instancias y realización de los cursos, se tendrán presentes las normas dictadas en el Decreto de 4 de septiembre de 1936 (B. O. núm. 17) y las Ordenes de 25 y 26 de octubre próximo pasado (B. O. del E. núm. 13), sin más variación que el tiempo necesario de campaña para solicitar tomar parte en el curso, será de dos meses, y la edad mínima para aspirar a las plazas, 18 años.

Las plazas para la Escuela de Burgos, serán adjudicadas en la forma y cuantía que más adelante se relacionará, por selección que harán los Generales Jefes de las Divisiones Orgánicas del Ejército del Norte, dirigiendo los aspirantes a las mismas, dirigir las solicitudes, por conducto de sus Cuerpos o Columnas, a los Generales Comandantes de las Divisiones a quienes corresponda la selección, los cuales remitirán con toda urgencia y directamente a la Escuela las relaciones de admitidos.

Es entendido que las plazas de Infantería que para cada División se convocan, son para aspirantes de las Armas y Cuerpos del Ejército exclusivamente; a las plazas de Artillería e Ingenieros, podrán aspirar

también las Milicias Nacionales, y las instancias de éstos, en tal caso, irán a concurrir con las demás, directamente de sus Cuerpos o Unidades a las Divisiones respectivas. Los que aspiren de estas Milicias a los cursos de Alféreces provisionales de Infantería o Caballería, fuera de convocatoria, lo solicitarán directamente, por conducto de las Unidades o Columnas a que estén afectos, a la segunda Jefatura de Milicias Nacionales residente en Avila.

La distribución de las 500 plazas de Infantería, 60 de Artillería y 40 de Ingenieros, que se concursarán para el Ejército del Norte será como sigue:

Para la 5.^a División y Sector de Almazán de la División de Soria, se adjudicarán 100 plazas para Infantería, 12 para Artillería y 8 para Ingenieros.

Para la 6.^a División y Sector de Somosierra de la División de Soria, 100 plazas para Infantería, 12 para Artillería y 8 para Ingenieros.

Para la 7.^a División, División de Avila y División Reforzada de Madrid, 200 plazas para Infantería, 24 para Artillería y 16 para Ingenieros.

Para la 8.^a División, 100 plazas para Infantería, 12 para Artillería y 8 para Ingenieros.

Los aspirantes que se encuentren en el Sector de Somosierra de la División de Soria, cursarán sus instancias al General de la 6.^a División, y los de la misma División de Soria que se encuentren en el Sector de Almazán a la 5.^a División.

Los aspirantes de las Divisiones de Madrid y de Avila dirigirán sus instancias a la 7.^a División.

Todas estas instancias de aspirantes pertenecientes a otras Divisiones, deberán considerarse por las Divisiones 5.^a, 6.^a y 7.^a como pertenecientes a las suyas propias a los efectos del número de plazas a cubrir.

El plazo de admisión de instancias para el Ejército del Norte terminará el día 25 del presente mes de marzo y el Curso en la Escuela

de Burgos dará comienzo el día 1.^o de abril, siendo la duración del mismo la de 24 días lectivos.

Para el Ejército del Sur, el plazo de admisión de instancias terminará el día 30 del presente mes de marzo y el curso comenzará el día 15 de abril, siendo su duración también 24 días lectivos.

Los aspirantes admitidos para el curso que está efectuando actualmente la Escuela de Burgos y que por causas ajenas a su voluntad, debidamente justificadas, no hubieran podido hacer su presentación al mismo, serán admitidos al que se convoca ahora, sin cubrir plaza y sin necesidad de nueva instancia.

Los Generales Jefes de las Divisiones tendrán presente, al hacer la selección, que los aspirantes heridos admitidos al curso deben hallarse totalmente restablecidos para poder recibir las enseñanzas prácticas.

Burgos 10 de marzo de 1937.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Sección de Marina

Reclutamiento y Reemplazo

Dispuesto por Orden de 8 del corriente la celebración del sorteo que previene el artículo 106 del Reglamento provisional para la aplicación de la ley de Reclutamiento y Reemplazo de la Marinería de la Armada, aprobado por Decreto de 29 de agosto de 1935, este tendrá lugar el día 15 de marzo, a las doce horas, en esta plaza, en el edificio del Cuartel General del Generalísimo.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados, a los efectos del párrafo segundo del artículo 106 de la citada disposición.

Salamanca 8 de marzo de 1937.—El Almirante Jefe del Estado Mayor de Armada, Juan Cervera.

Administración provincial

Universidad de Oviedo

Concurso para la provisión interina de Escuelas vacantes

Por la presente se abre concurso para proveer entre Maestros con servicios interinos las Escuelas provisionalmente vacantes de esta provincia, cuya relación se acompaña, con arreglo a las siguientes normas:

1.^o Solamente podrán tomar parte en este primer concurso los Maestros que no desempeñando en la actualidad ninguna Escuela tengan servicios interinos o sustitutos; se excluyen las sustituciones y suplencias hechas por los Alcaldes u otras Autoridades a principios de este curso escolar.

2.^o La petición para tomar parte en este concurso se hará mediante instancia dirigida al Ilustrísimo Sr. Rector de la Universidad de Oviedo; dicha instancia irá reintegrada con póliza de 1,50 pesetas, sello del Colegio de Huérfanos del Magisterio de 0,50 pesetas y sello «Por la Patria» de 0,10 pesetas.

Se acompañarán los siguientes documentos:

a) Hoja de servicios certificada por la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de la provincia correspondiente, reintegrada con timbre de 0,25 pesetas.

b) Certificaciones extendidas en papel común por la Alcaldía del Ayuntamiento, Cura Párroco y Jefe del puesto de la Guardia civil a que corresponde el pueblo de residencia habitual en el último año, en que se acredite su conducta e ideario antes del Movimiento y al producirse el mismo.

c) Certificaciones extendidas en papel común por la Alcaldía del Ayuntamiento, Cura Párroco y Jefe del Puesto de la Guardia civil, del lugar donde hubieran desempeñado

la última Escuela, si está en zona liberada, y en la que se acredite que en su actuación escolar no ha mostrado ideario perturbador de las conciencias en los aspectos patriótico, moral y religioso.

d) Declaración jurada de no pertenecer, ni haber pertenecido ni contribuido al sostenimiento de Partidos políticos, ni asociaciones de ninguna clase coadyuvantes del Frente Popular y, en especial, a la Federación de Trabajadores de la Enseñanza, en cualquiera de sus ramas.

e) Adhesión inequívoca y bajo juramento al Movimiento Nacional.

Todos estos documentos vendrán reintegrados con un sello "Por la Patria" de 0,10 pesetas.

3.º Las solicitudes y documentación se presentarán en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza hasta el día 31 del corriente, excluyéndose las peticiones que en la fecha de la resolución del concurso no traigan completa la documentación, ni hayan tenido entrada en la Sección.

4.º Al margen de las instancias se indicarán por orden de preferencia la Escuela o Escuelas vacantes que desee el concursante.

En caso de que las Escuelas solicitadas sean adjudicadas a otro concursante con mejor derecho, no se le otorgará ninguna otra, pudiendo retirar su documentación.

5.º Atendiendo a las especiales circunstancias en que se ha desenvuelto la vida civil y docente de esta provincia y teniendo en cuenta las amplias facultades de la Orden de 21 de noviembre confiere a los Rectores y lo dispuesto en la Orden de 30 de octubre las preferencias para la resolución de este concurso serán:

1.º Maestros con más de 2 años de servicios interinos o sustitutos.

2.º Maestros con más de 1 año de servicios de la misma clase.

3.º Maestros con 1 año o menos de servicios.

Dentro de cada grupo el Rectorado apreciará los méritos de los concursantes, tales como servicios militares, auxiliares u otros análogos prestados al Movimiento Nacional, servicios docentes, etc.

6.º En caso de que en este concurso no se provean todas las plazas vacantes se proveerán entre Maestros titulados sin servicio alguno.

El plazo de admisión de las instancias, será el mismo señalado en la base 3.ª, y con los requisitos exigidos en la 2.ª a excepción de la indicada en los apartados d y c.

Deberán acompañar el Título o el resguardo de haber hecho el depósito para su adquisición.

Al margen de la instancia en letra gruesa, se indicará lo siguiente: Maestro titulado sin servicios interinos.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Oviedo, 15 de marzo de 1937.—
El Rector, Sabino A. Gendín.

—:—

RECTORADO

NEGOCIADO DE 1.ª ENSEÑANZA *Apartado A) Interinidades*

Como notas ampliatorias a las bases publicadas anteriormente, los interesados han de tener en cuenta las siguientes:

1.º Si una vez adjudicadas las Escuelas que solicitan los Maestros, quedasen vacantes por falta de peticionarios para las mismas, Escuelas mixtas que han de adjudicarse a Maestros, las Maestras podrán solicitar servir dichas Escuelas, ajustándose en los demás requisitos a las bases prefijadas.

2.º Los solicitantes que para cumplir el apartado B) de la convocatoria se viesen en la imposibilidad de hacerlo por encontrarse la persona o autoridad que ha de expedir los certificados en el campo enemigo, podrán sustituir estos certificados con otros de autoridades o personas de análoga condición y autoridad, quedando sujetas estas pruebas para su equivalencia a criterio del Rectorado que estimará o no la prueba testifical presentada.

Oviedo, 22 de marzo de 1937.—
El Secretario general accidental.
B. Maside.

RELACION de Escuelas vacantes para ser provistas con arreglo a las normas que preceden:

Escuelas para ser provistas por Maestros:

Ayuntamiento de Allande:

Bendón, mixta.
Bustantigo, mixta.
Castañedo, mixta.
Fonteta, mixta.
Fornielles, mixta.
Herías, mixta.
Menén, mixta.
Paradas, mixta.
San Salvador, mixta.
Serzol, mixta.

Ayuntamiento de Boal:

Prelo, unitaria.
Rozadas, mixta.

Ayuntamiento de Cangas del Narcea:

Cibuyo, unitaria.
La Regla, unitaria.
Larón, mixta.
Guillón, mixta.
Trones, mixta.
Abanceña, mixta.
Irrrende, mixta.
Berguño Pládano, mixta.
Villalaez, mixta, (zona peligrosa).
Ambres Mielses, mixta, (zona peligrosa).

Las Defradas, mixta leitar.
Leitariegos, (Puerto de), mixta.
Linares, mixta, (zona peligrosa).
Llamas de Moure, mixta, (zona peligrosa).
Monasterio del Coto, mixta.
Oballe, mixta.
Noceda de Rengos, mixta.
Robledo de Taiñas, mixta, (zona peligrosa).
San Martín de Eiros, mixta, (zona peligrosa).
San Martín de Sierra, mixta, (zona peligrosa).
San Pedro de Coliema, mixta, (zona peligrosa).
Vega de Herrio, mixta.
Viernas, mixta, (zona peligrosa).

Ayuntamiento de Degaña:

Rebollar, mixta.
Fondo de Vega, mixta.
Ayuntamiento de Grandas de Salime:
Llandepereira, mixta.
Folgosa, mixta.

Ayuntamiento de Ibias:

Bao, mixta.
Santa Comba, unitaria.
Taladrid, mixta.
Alguerdo, mixta.
Andeo, mixta.
Boiro, mixta.
Busto, mixta.
Deu, mixta.
Fondevilla, mixta.
Marcellana, mixta.
Omente, mixta.
Riodeporcos, mixta.
Sereiro, mixta.
Tormaleo, mixta.
Uria, mixta.
Villamayor, mixta.
Villar de Cendias, mixta.
Villarmeirin, mixta.
Villarcabollin, mixta.

Ayuntamiento de Illano:

Bullaso, mixta.
El Pato, mixta.

Ayuntamiento de San Martín de Oscos:

Soutelo, mixta.
Ayuntamiento de Tapia de Casariego:
El Monte, unitaria.

Ayuntamiento de Tineo:

Tueros, mixta, (zona peligrosa).
Nieres, mixta, (zona peligrosa).
Genestaza, mixta, (zona peligrosa).
Valseredo, mixta.

Ayuntamiento de Villayón:

Lendelforno, mixta.
Couz, mixta.
Lendequintana, mixta.

Escuelas para ser provistas por Maestras:

Ayuntamiento de Allande:
Is y Bojo, mixta.

Ayuntamiento de Cangas del Narcea:

Villarmental, mixta.
Bruelles, mixta, (zona peligrosa).
Perley, mixta, (zona peligrosa).
Tados, mixta, (zona peligrosa).
Brañas de Leitariegos, mixta.
Villagimada, mixta.

Ayuntamiento de Ibias:

Sisterna, mixta.
Marentes, mixta.
San Clemente, mixta.
Taladrid, mixta.

Ayuntamiento de Illano:

Pastur, mixta.
Degaña, mixta.

Ayuntamiento de Pesoz:

Argul, mixta.

Ayuntamiento de Pravia:

Los Cabos, mixta.

Oviedo, 17 de marzo de 1937.—
El Secretario accidental, B. Maside.

REQUISITORIAS

—:—

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

ALVAREZ VIELLOR, Manuel Ignacio, hijo de José y de Ceferina, natural de Pola de Siero, provincia de Oviedo, de 21 años de edad, y cuyas señas personales son: un metro 672 milímetros, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Oviedo, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de 30 días en La Coruña ante el Juez instructor D. José García Calvo, Teniente de Infantería con destino en el Juzgado Militar Permanente de la 8.ª División en La Coruña.